



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y PARTICIPACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LA ESCUELA ES NUESTRA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR LA \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA ESCUELA ES NUESTRA Y, POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR EL \_\_\_\_\_, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL \_\_\_\_\_, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, \_\_\_\_\_, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL \_\_\_\_\_, SECRETARIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

1. Con fecha \_\_\_\_\_, **“LA SEP”** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número \_\_\_\_\_ por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, publicado el \_\_\_\_\_”, en lo sucesivo las **“Reglas”**, en las que se establece como objetivo general que las comunidades escolares de los planteles públicos de educación básica, de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades, CAM y los Servicios Educativos CONAFE, ubicados preferentemente en municipios con altos y muy altos índices de marginación, pobreza, con alto porcentaje de población indígena y afroamericana, reciban un subsidio a través del Comité Escolar de Administración Participativa (**CEAP**) para que extiendan su horario y/o brinden servicio de alimentación y/o equipen y/o rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas de su plantel; y como objetivos específicos otorgar el subsidio a las comunidades escolares, a través del CEAP, Incentivar la participación y organización de las comunidades escolares para constituir el CEAP, a fin de recibir y administrar el subsidio que otorga el PLEEN.

Las **“Reglas”**, contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

## DECLARACIONES



## I.- De “**LA SEP**”:

**I.1.-** Que, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal “**LOAPF**”, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública “**LA SEP**”, cuenta con la Dirección General la Escuela es Nuestra, de conformidad con el Acuerdo número 29/12/21 por el que se modifica el diverso número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación “**DOF**”, el 29 de diciembre de 2021.

**I.3.-** Que, la \_\_\_\_\_, Titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 6, 7 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y de conformidad \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ \_\_\_\_, por el cual se le otorgan las atribuciones necesarias para el mismo.

**I.4.** Que, la \_\_\_\_\_, Titular de la Dirección General La Escuela es Nuestra, suscribe el presente instrumento jurídico, por ser la responsable del otorgamiento directo de los subsidios a los beneficiarios del Programa La Escuela es Nuestra, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_.

**I.5.-** Que, para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en República de Argentina 28, oficina 1044, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010

## II.- De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

**II.1.-** Con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.



**II.2.-** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, \_\_\_\_\_, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado \_\_\_\_\_.

**II.3.-** Que, lo asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, \_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4.-** Que, lo asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, \_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**II.5.-** Que, lo asiste a la suscripción del presente convenio la Titular de la Secretaría de Educación Pública \_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado \_\_\_\_\_ Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**II.6** Que, lo asiste la \_\_\_\_\_, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien cuenta con nombramiento emitido a su favor por el gobernador de **“EL ESTADO”**, \_\_\_\_\_, por lo que cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado \_\_\_\_\_, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**II.7.-** Que, acorde con lo establecido en el artículo \_\_\_\_, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Estado \_\_\_\_\_, la Secretaría



de Educación Pública, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

**II.8.-** Que, es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del **“PROGRAMA”**, ya que las comunidades escolares de los planteles públicos de educación básica, de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades, CAM y los Servicios Educativos CONAFE, ubicados preferentemente en municipios con altos y muy altos índices de marginación, pobreza, con alto porcentaje de población indígena y afromexicana, reciban un subsidio a través del **“CEAP”**, por conducto de la Tesorera (o) para que extiendan su horario y/o brinden servicio de alimentación y/o equipen y/o rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas de su plantel, por lo que tiene interés en colaborar con **“LA SEP”**, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación de **“EL PROGRAMA”**.

**II.9.-** Que, cuenta con los recursos presupuestales para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

**II.10.-** Que, para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_ número\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

### III. De **“LAS PARTES”**:

**III.1.-** En términos de lo establecido en las **“Reglas”** de **“EL PROGRAMA”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a realizar la aportación económica a una cuenta aperturada en el Banco del Bienestar, por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** con CLABE Interbancaria (número). Dicha cuenta será de uso exclusivo para la dispersión de recursos a los beneficiarios del programa La Escuela es Nuestra, y será **“LA SEP”** en su calidad de ministrador de los recursos, a través de la **“DGLEEN”** la que, a través de los canales de comunicación segura, y en acuerdo con el Gobierno del Estado, solicite al Banco del Bienestar la generación de medios de pago (apertura de cuentas y tarjetas), para su posterior dispersión de recursos a los CEAP por conducto de sus tesoreras (os).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas”**, **“LAS PARTES”** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto:** Es objeto de este Convenio establecer las bases de coordinación entre **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **“EL PROGRAMA”** en la entidad, de conformidad con las **“Reglas”**, con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en el marco de su correspondiente ámbito de competencia.

**SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”:** En cumplimiento al objeto del presente convenio **“LA SEP”**, por conducto de la Dirección General La Escuela es Nuestra, se obliga a:

- A) Llevar a cabo una selección de planteles públicos de educación básica en el estado, cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos de **“EL PROGRAMA”**, tomando en cuenta los criterios de priorización establecida en las **“Reglas”** y proporcionar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la relación de estos planteles.
- B) Enviar a la Secretaría de Bienestar la lista de planteles públicos activos de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a ser beneficiados, que cuenten con Clave Centro de Trabajo (**CCT**) o que presten el servicio educativo **CONAFE** en el ciclo escolar correspondiente.
- C) Una vez transferidos los recursos de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a la cuenta aperturada en el Banco del Bienestar, **“LA SEP”** solicitará al Banco del Bienestar la generación de medios de pago (apertura de cuentas y tarjetas), a través del canal seguro de comunicación.
- D) **“LA SEP”** solicitará por el canal seguro de comunicación al Banco del Bienestar transferir, de conformidad con lo previsto en las **“Reglas”**, los recursos de manera directa a los Comités Escolares de Administración Participativa (**CEAP**) beneficiados, por conducto de su Tesorera (o), subsidio para que lo utilicen en ampliar el horario y/o brindar servicio de alimentación y/o equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas del plantel.
- E) Facilitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la información referente de los recursos estatales transferidos a las cuentas individualizadas de las Tesoreras(os) de los **CEAP**, a efecto de realizar sus registros contables y presupuestales correspondientes.
- F) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas”**.

**TERCERA.- Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:** Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:



- A) Validar que los planteles del listado proporcionado por **"LA SEP"** referido en el inciso A) de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, se encuentren activos. Asimismo, para el caso de que el **CEAP** decida ejercer los recursos en horario extendido, deberá coadyuvar con el mismo para validar la plantilla de docentes activos en los planteles beneficiados, en coordinación con la Autoridad Escolar.
- B) Aportar los recursos financieros necesarios para la atención de los (número) **CEAP**, conforme al inciso C) cláusula SEGUNDA del presente instrumento y en apego a lo señalado en las **"Reglas"**.
- C) La aportación estatal será de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.) a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y podrá realizar la transferencia de recursos a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del presente ejercicio fiscal, debiendo realizarla a través de transferencia bancaria a la cuenta **aperturada** para la dispersión de los recursos con Banco del Bienestar, CLABE Interbancaria (número), número de cuenta de cheques (número), No. de sucursal (número).
- D) Colaborar con **"LA SEP"** cuando así se le requiera, a efecto de observar el cumplimiento de los objetivos en materia del **"PROGRAMA"**, así como con el seguimiento a acciones realizadas por los **CEAP** conforme a las **"Reglas"**.
- E) Realizar acompañamiento a la supervisión técnica en las acciones de rehabilitación y/o ampliación de las condiciones físicas del plantel de los **CEAP** del estado, en cumplimiento a las **"Reglas"**, y mantener un registro actualizado de dichos planteles.
- F) Establecer mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del **"PROGRAMA"** en la entidad.

**CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: LAS PARTES** en coordinación darán seguimiento y acompañamiento de las acciones acordadas, en el presente Convenio para el cumplimiento de los objetivos del **"PROGRAMA"**.

**QUINTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES"** acuerdan promover entre las Comunidades Escolares beneficiarias, la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos y llevar a cabo las acciones de contraloría social, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos de **"EL PROGRAMA"** se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.



**"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el DOF de fecha 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

**SEXTA.- Fiscalización: "LAS PARTES"** acuerdan atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores federales y estatales, en el ámbito de su competencia y conforme a lo que establezcan las **"Reglas"** de **"EL PROGRAMA"**.

**SÉPTIMA.- Transparencia: "LAS PARTES"** acuerdan que para fomentar la transparencia de **"EL PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

**OCTAVA.- Propiedad Intelectual: "LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

**NOVENA.- Relación Laboral: "LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de **"EL PROGRAMA"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.





**DÉCIMA.- Modificación:** “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia:** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada:** El presente Convenio podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con **30 (treinta)** días hábiles de anticipación a la otra parte, pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión. De igual manera, si las partes así lo consideran necesario.

**DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y Cumplimiento:** “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “EL PROGRAMA” y las “Reglas”.

**DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia:** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (\_\_\_) de (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_.

Por: “LA SEP”

Por: “EL GOBIERNO DEL  
ESTADO”

\_\_\_\_\_  
Titular de la Dirección General  
La Escuela es Nuestra

\_\_\_\_\_  
Gobernador Constitucional

\_\_\_\_\_  
Secretario General de Gobierno





---

**Secretario de Administración y  
Finanzas**

---

**Secretaria de Educación Pública  
y**

---

**Secretaria de Transparencia y  
Rendición de Cuentas**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA "ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEP" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MEDIANTE LAS CUALES UNIRÁN SU EXPERIENCIA, ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA" EN LA ENTIDAD", CELEBRADO EL \_\_\_\_\_ DE DOS MIL\_\_\_\_\_, EL CUAL CONSTA DE \_\_\_\_\_, POR LO QUE ESTA PÁGINA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL CONVENIO.